

ORDENANZA N°: 43

AÑO: 2014

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con Fuerza de
Ordenanza:***

Artículo 1º.- **DECLÁRASE** de utilidad pública y pago obligatorio la obra de la “RED DE AGUA POTABLE”, conforme a las especificaciones técnicas que se indican en las Memoria Descriptivas y Proyectos Sin Detalle que como Anexo forman parte de la presente, elaborados por la Empresa Municipal de Aguas Varillenses (E.M.A.V.), que se acompañan como formando parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- La obra comprenderá la ejecución, excavación, colocación de cañerías de **90 y 160 mm.** de diámetro, montaje de nudos, rellenos y compactación de zanjas, sin incluir la conexión domiciliaria. La obra será realizada por la Empresa Municipal de Aguas Varillenses en las zonas que se describen en los proyectos mencionados en el artículo anterior.

Artículo 3º.- El costo que demande la ejecución de las obras señaladas precedentemente, se prorrata entre todos los titulares de derecho real de dominio o titulares de derechos y acciones a título de dueño o legítimo tenedor de inmuebles comprendidos en el proyecto mencionado en el artículo precedente, conforme al régimen de Contribución de Mejoras establecido en esta Ordenanza.

Artículo 4º.- La contribución por mejoras de la red externa de agua potable se establece en la suma de cuatro mil quinientos pesos **(\$4.500)** por cada unidad, conforme el cómputo y presupuesto que como anexo II forma parte de la presente, pagadero de la siguiente forma: a) al contado ante la Empresa Municipal de Aguas Varillenses, con un descuento del diez por ciento (10 %), por cada uno de los obligados conforme el artículo 3º; b) Financiado en tres (3) cuotas iguales y consecutivas s/ interés; c) financiado mediante una entrega inicial de mil pesos (\$ 1.000) y el saldo en hasta doce (12) cuotas mensuales y consecutivas con un interés mensual del tres (3) por ciento.

Artículo 5º.- La ejecución de la obra dispuesta en el artículo 1º de la presente ordenanza estará supeditada a los resultados del Registro de Oposición que se reglamenta en la presente norma legal. A tal efecto se dispone la apertura del Registro de Oposición para las obras dispuestas por la presente ordenanza.

Artículo 6º.- *PROCÉDASE* a la habilitación de un **Registro de oposición**, que será puesto a disposición de los frentistas beneficiados por la ejecución de la obra, para receptar las oposiciones a la obra regulada en la presente, no debiendo, para su realización, superar el treinta por ciento (30 %) de los beneficiarios. Las oposiciones se computarán por inmueble, debiéndose acreditar su titularidad sólo en caso de diferencia con el Catastro Municipal. Las sucesiones indivisas, sólo podrán ser representadas por la totalidad de los herederos declarados, si fueran mayores de edad, o por el representante judicialmente designado, con facultades suficientes. El registro permanecerá habilitado, diez (10) días corridos, a fin de posibilitar que los contribuyentes manifiesten su oposición, debiéndose dar a publicidad, como mínimo, mediante la publicación de edictos que se publicarán tres veces, a razón de uno por semana, durante las tres en que se encuentren abiertos los mismos, en un diario de amplia circulación local. Vencido el plazo acordado para la formulación de objeciones a la ejecución de las obras, las oposiciones formuladas serán comunicadas al Departamento de Catastro, a efectos de la determinación, en base a los Registros Catastrales de la proporción que la oposición represente sobre el total de propietarios afectados por las obras.

Artículo 7º.- Finalizado el plazo para presentar las oposiciones y siempre que ellas no superen el treinta por ciento (30%) más un (1) propietario, del total de beneficiados por las mismas, la Empresa Municipal de Aguas Varillenses podrá disponer la ejecución de la obra de Red de agua domiciliaria en las condiciones previstas en la presente.-

Artículo 8º.- Los frentistas que hubieran de acogerse a la opción de pago de contado, deberán manifestarlo por escrito dentro de los diez días de declarada la obra como de utilidad pública y dispuesta su pago obligatorio, caso contrario será aplicable el pago en cuotas. En las alternativas de pago en cuotas, el vencimiento de la entrega establecida operará el día diez del mes siguiente a la declaración de la obra como de utilidad pública y sujeta a pago obligatorio.

Artículo 9º.- La falta de pago en tiempo y forma de la Contribución por Mejoras en sus respectivos vencimientos, generará un recargo punitivo del tres por ciento (3 %) mensual. La mora de dos cuotas consecutivas, autorizará a la E.M.A.V. a reclamar el monto adeudado mediante el trámite del juicio ejecutivo, previa intimación fehaciente al frentista, con la transcripción de la presente norma. Los Certificados de Deuda constituirán título ejecutivo a los fines de la ejecución judicial.

Artículo 10º.- La ejecución de las obras se iniciará dentro de los treinta días posteriores a que la Empresa Municipal de Aguas Varillenses obtenga la recaudación del cincuenta por ciento (50 %) del total previsto para esta obra pública.

Artículo 12º.- De forma.

PROMULGADO POR DECRETO Nº DE FECHA /

Finalmente, esta ordenanza está sujeta al sistema de contribución por mejoras, de pago adelantado, otorgando a los frentistas la alternativa de pago de contado con un descuento del diez por ciento (10 %) del valor y una modalidad de cancelación mensual. Y es por ello que EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONÓ LA PRESENTE ORDENANZA.-

